



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 924-2011-A/MDP.

San Martín de Pangoa, 28 de octubre del 2011

VISTO; el Exp. 3527, de fecha 31 de marzo del pte. presentado por los Servidores Empleados de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para la conformación de la Comisión Paritaria que se encargará de la negociación del pliego de reclamos para el año 2012, presentado por los Servidores Empleados de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley No. 28607, concordante con el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los Gobiernos Locales atienden mejoras remunerativas y salariales de sus trabajadores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de lo establecido por el D.S. N° 070-85-PCM;

Que, en sentido el Artículo 3° del D.S. N°070-85-PCM – Ley que aprueba el mecanismo de negociación colectiva de trabajo entre los funcionarios y servidores con los gobiernos locales, señala que la negociación bilateral se efectuará con las organizaciones sindicales;

Que, el Art. 25° del D.S. N°003-82-PCM dispone que la Comisión Paritaria estará integrada por tres (03) representantes de los servidores y tres representantes de la Administración y un representante de la Entidad quien presidirá;

Que, con Expediente No. 3527, de fecha 31 de marzo del pte.; los servidores empleados nombrados y permanentes de la Municipalidad Distrital de Pangoa, peticionan el reconocimiento del pliego de reclamos para el año fiscal 2012, previa negociación colectiva;

Con la atribución que confieren los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva para el Periodo Presupuestal 2012, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y los Servidores Empleados Nombrados y Permanentes, integrada por los siguientes miembros:

a) Representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa:

1. Econ. Logan Manuel López Solís
Gerente Municipal.
2. Sr. Pablo Nazario Bonilla
Jefe de la Unidad de Personal
3. Abog. Luis Alberto Córdova Morales
Asesor Legal Interno

b) Representante de los Servidores Nombrados y Permanentes de la MDP.:

1. Sr. David Angel Pariona Flores - Delegado
2. Sra. Hermelinda Carmen Naupari de Campos – Sub Delegada
3. Rosaura L. Recuay Perez – Tesorera-Fiscal, representante de los trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Jefe de Personal, para la atención y coordinación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge F. Heriberto Quintana
ALCALDE

261
929

OPINIÓN LEGAL N° 057-2011-MDP-OAL/ALCORMO

A : Ing. Rubén López Dorregaray.
Gerente Municipal.

DE : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.
Asesor Legal Interno.

REFERENCIA : Expediente N° 3527 (Pliego de Petitorio).

FECHA : Pangoa, 04 de abril de 2011.



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal con respecto a la solicitud de la referencia, en los términos siguientes:

VISTOS:

El Pliego de Petitorio de fecha 31 de marzo de 2011 que es presentado por los trabajadores nombrados y contratados de carácter permanente y pensionistas de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 070-85-PCM (Ley que aprueba el mecanismo de negociación colectiva de trabajo entre los funcionarios y servidores con los gobiernos locales), señala que la negociación bilateral se efectuará con las organizaciones sindicales.

Que, el Artículo 41º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR (Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo) establece que la convención colectiva de trabajo es celebrada, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, en ese sentido si bien los empleados de esta Municipalidad no tienen un sindicato que los agrupe no debe dejarse pasar por alto que aquellos han elegido y autorizado a sus representantes para iniciar un proceso de negociación colectiva, razón por la cual debe reconocerse a los representantes de los empleados para iniciar con ellos las acciones de trato directo.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

OPINIÓN LEGAL

Que, resulta procedente reconocer a los representantes de los empleados de esta Municipalidad para iniciar con ellos las acciones de trato directo derivadas del pliego de reclamos presentado.

Atentamente,

PROVEIDO

PASE A: Sec. General
PARA: Sección de Reclamación
de Reclamación a
los representantes de los
del MDP.
FECHA: 04 ABR. 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA 01 / 04 / 2011
HORA 8:26... FOLIOS 4

260

ANTE DOCUMENTARIO
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO

1 MAR. 2011

SOLICITA: TRATO DIRECTO DEL PLIEGO PETITORIO CON
LA COMISION PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PANGOA Y REPRESENTANTES DE
TRABAJADORES.

Exp. N° 3527 Folio 4
Firma 2:45

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Prof. Jorge Fernando Herhuay Quintana
SAN MARTIN DE PANGOA.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA 31 MAR. 2011
HORA... FOLIO 4
EXP. 3527 FIRMA...

S.A.

Los Trabajadores Nombrados y Contratados de Carácter Permanente, Pensionistas de la Municipalidad Distrital de Pangoa, quienes al final suscribimos, todos domiciliados en San Martín de Pangoa; ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que, siendo servidores públicos de la institución Municipal del cual Ud. es el Representante Legal, todos involucrados en las diversas labores que demanda nuestro municipio y que por muchos años venimos solicitando un incremento de nuestros haberes mensuales acorde al alza del costo de vida y de la canasta familiar que día a día se incrementa los precios de los productos de primera necesidad, disminuyendo el poder adquisitivo para subsistir y satisfacer las necesidades primordiales de nuestras familias como son: contar con una vivienda cómoda y saludable, brindar una educación de primera a nuestros hijos para que siendo profesionales cambien el destino de Pangoa.

Que, siendo el Convenio Colectivo un acuerdo para crear. Modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales entre los representantes y empleadores para la regulación laboral.

Que, la facultad de autorregulación entre trabajadores y empleadores con la finalidad de Reglamentar y Administrar los intereses sin conflictos, viabilizara la promoción de la armonía laboral con acuerdos y métodos adecuados para conseguir un equilibrio ante las exigencias sociales de los trabajadores.

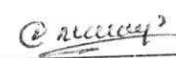
Siendo un derecho que la Ley nos otorga de realizar un Trato Directo para obtener nuestras demandas económicas y sociales que adjuntamos, teniendo en cuenta el presupuesto anual de la municipalidad, decimos que las gestiones anteriores del 2004 hasta el año 2010 no han tenido la voluntad de atendernos, por motivos que desconocemos ya que nunca nos ha dado una respuesta por escrito, ni sostenido un dialogo abierto pese a todos nuestros petitorios presentados debidamente cada año, que esta reflejado en los sueldos irrisorios de los trabajadores de esta entidad comparados al sueldo que perciben los trabajadores de otra municipalidades de la provincia de Satipo.

Por lo que esperamos ser considerados una vez más con su atención para sostener conversaciones con la mejor armonía y entendimiento entre la Administración y los representantes de los trabajadores.

San Martín de Pangoa, 30 de Marzo del 2011


SONIA A. PARIONA FLORES
DNI 26974767


CARMEN NAUPARI DE C.
21004422
REPRESENTANTE.


ROSaura L. RECORAY PEREZ
21000278



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

265

925

INFORME N° 1664 /2011/SGDUR/MDP.

A : Econ. Logan Manuel López Solís
Gerente Municipal

DE : Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
Sub Gerencia de DUR

ASUNTO : 5TA AMPLIACION DE PLAZO

REFERENCIA:

a) Informe N° 043-2011-INGDAN-SO-PANGOA
b) Informe N° 0423-2011-JCS-MDP

FECHA : 28 de Octubre de 2011.



Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y al mismo tiempo informarle en referencia al documento a) y b) donde se solicita y emite la opinión favorable por parte del supervisor para una 5ta Ampliación de Plazo para la culminación de la Obra.

Por lo expuesto en dichos documentos, y en concordancia con Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, en su Artículo 200°, se Solicita la Aprobación mediante acto resolutivo de la 5ta Ampliación de Plazo por 45 Días calendarios, para la culminación de la Obra.

Es cuanto informo a usted, para su atención respectiva

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° REG. CIP. 77488

PROVEIDO

PASE AL: Secret. General
PARA: funciones Resolución
Ampliación de plazo.

FECHA: 28 OCT. 2011



INFORME N°43 -2011-INGDAN-SO-PANGO

A : ING. JHONY FELIPE QUISPE RIQUELME
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DUR
De : Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez
Supervisor de Obra
Asunto: 5TA AMPLIACION DE PLAZO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DUR
RECEPCION
FECHA 07 OCT 2011
EXP 2743 HORA 2:35
FIRMA 09

Obra: "Mejoramiento de la Carretera Villa Progreso, Independencia,
Alto Vilcabamba del Distrito de Pangoa- Satipo-Junin"

Fecha : Pangoa 07 de OCTUBRE del 2011

Por intermedio del presente hago de conocimiento que se ha recepcionado el informe de la referencia con fecha 05 de Julio del 2011, por parte de la Residencia de Obra, en tal sentido se procedió a realizar la verificación del cual se tiene la siguiente evaluación:

5TA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	FECHA DE INICIAL	FECHA FINAL	DIAS RETRAZADOS	TOTAL DE DIAS
Desabastecimiento de insumos(cemento, fierro, agregados), servicios y maquinarias para la culminación del tramo de selva de oro 2 km y limpieza de cunetas y plataforma, los cuales han sido requeridos en el tiempo oportuno, hasta la fecha no se da cumplimiento a la contrapartida por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa	Diferentes fechas	Diferentes fechas	45.00 días	
TOTAL A PAGAR				45 días

CONCLUSIONES:

1. Se otorga la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo según el sustento adjunto del residente de Obra y lo señalado en el cuaderno de obra.
2. Se le otorga una 5ta ampliación de plazo por 45 días Calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de Noviembre del 2011.
3. Se adjunta el Informe N° 042-2011 JCS-MDP de la residencia de Obra para la aprobación mediante resolución para la Ampliación de plazo

Aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Obra: "Mejoramiento de la Carretera Villa Progreso
Independencia, Alto Vilcabamba - Satipo - 43 km
Ing. Dante M. Mendoza Pérez
SUPERVISIÓN DE OBRA

PROVEIDO

PASE A:

PARA:

FECHA:

JR. AREQUIPA N° 481 OF. 07

CELULAR: 954462929

RPM : *465959